Naciones Unidas CRC/C/SR.1802

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
9 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño
63° período de sesiones

Acta resumida de la 1802ª sesión*
Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 6 de junio de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Sandberg

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes *(continuación)*

Informes periódicos tercero y cuarto de Eslovenia

* No se levantó acta resumida de la 1801ª sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-44370 (S) 081214 091214
1344370

Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes *(continuación)*

Informes periódicos tercero y cuarto de Eslovenia (CRC/C/SVN/3-4; CRC/C/SVN/Q/3-4 y Add.1)

1. *Por invitación de la Presidente, la delegación de Eslovenia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) dice que se ha proporcionado protección y servicios adicionales a los niños con arreglo a la Ley de Prevención de la Violencia Familiar y un Programa Nacional de Protección frente a la Violencia Familiar (2009-2014). Los centros de asistencia social adoptan un enfoque multidisciplinario y notifican de inmediato a la policía acerca de cualquier información sobre actos de violencia contra los niños. En un programa para niños y jóvenes (2006-2016) y un plan de acción para su ejecución se establecen objetivos mensurables para el bienestar del niño. En un proyecto de ley de enmienda del Código de la Familia se incluyeron varias nuevas disposiciones destinadas a promover los derechos del niño. Sin embargo, señala con pesar que el proyecto de ley fue rechazado en un *referendum* en 2012.

3. El establecimiento del Observatorio de la Infancia en 2004 condujo a mejoras en la reunión de datos sobre los niños, la investigación y la vigilancia de los derechos del niño. Diversas instituciones y organismos reúnen datos y redactan informes sobre los niños que se presentan al Instituto de Protección Social, el cual se encarga de mantener la base de datos en línea del Observatorio de la Infancia.

4. Se celebrará un debate público con los auspicios del Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades sobre un proyecto de ley de enmiendas a la Ley de Protección Parental y Prestaciones Familiares. Las enmiendas están destinadas a incrementar la participación de los padres en la familia en las primeras fases de la vida de un niño, alentándolos a aprovechar mejor la licencia parental, que asciende a 130 días conforme al proyecto de ley. El Ministerio propone que se conceda a los padres adoptivos más licencia para el cuidado de los niños.

5. Los centros de la familia financiados en parte por el Ministerio brindan servicios gratuitos, inclusive actividades y medidas de paternidad positiva y medidas para prevenir la violencia en la familia, de conformidad con la recomendación pertinente del Consejo de Europa en materia de paternidad positiva.

6. El Ministerio de Educación está trabajando con distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos sobre los romaníes para promover la educación entre los niños romaníes conforme a una estrategia nacional enmendada. Muchos proyectos de educación en favor de los romaníes se han financiado con apoyo del Fondo Social Europeo, entre ellos un proyecto para incluir a asistentes romaníes en las escuelas elementales, que actúan como puentes entre las escuelas y los estudiantes romaníes y sus padres. Se ha proporcionado apoyo para mejorar la calidad de su educación, para ayudarlos en su aprendizaje y motivarlos a que asistan a clases a fin de reducir la tasa de deserción escolar. Se ha hecho hincapié en la publicación de textos en idioma romaní y en la promoción de la cultura romaní mediante la inclusión de cursos facultativos pertinentes en el programa de estudios de la enseñanza primaria.

7. La Ley de Atención Sanitaria y Seguro Médico se enmendó en 2011 para que los niños de Eslovenia pudiesen acceder a una atención de la salud gratuita, con inclusión de la atención preventiva. Los niños cuyo seguro médico no hubiese sido sufragado por sus padres o por los empleadores de estos quedan cubiertos por esta Ley. Se ha prestado atención especial al bienestar del niño con arreglo a un programa para la protección de la

salud mental. Se han observado deficiencias en el sistema de salud mental; los servicios se mejorarán desde principios de 2014 gracias a una subvención del Gobierno de Noruega.

8. La actual crisis económica ha incitado al Gobierno a contribuir con fondos adicionales para el pago de las comidas de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias con arreglo a la Ley sobre las Comidas en las Escuelas. Se han distribuido gratuitamente billetes de transporte público mensuales a todos los estudiantes de secundaria y estudios superiores residentes a más de 5 kilómetros de sus centros de estudios. En 2013 se creó un programa nacional de protección social para el período 2013-2020, uno de cuyos objetivos es brindar asistencia a los niños privados de una vida familiar adecuada y a los niños con problemas de comportamiento. También existen programas especializados que ofrecen asistencia psicosocial a los niños y a sus familias.

9. El Gobierno coopera estrechamente con las ONG y les proporciona fondos para la ejecución de programas en favor de las familias y los niños. Las ONG también han participado activamente en la elaboración de programas tan importantes como el Programa nacional para los niños y jóvenes.

10. Se han introducido varias enmiendas en el Código Penal para abordar más eficazmente los problemas de la trata de menores, la explotación sexual y la utilización de niños en la pornografía. Las enmiendas armonizan con las directrices de la Unión Europea en esas esferas. Eslovenia también sigue desplegando esfuerzos para que su sistema judicial se adapte más a las necesidades del niño, con arreglo al proyecto del Consejo de Europa titulado "Construir una Europa para y con los niños". Se ha adoptado legislación para incorporar en la legislación nacional el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.

11. De conformidad con el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Kurić y otros c. Eslovenia*, el Gobierno estableció un Grupo de Trabajo Interministerial especial encargado de preparar un régimen de reparaciones y de indemnizar a las personas cuyos derechos hubiesen sido violados. A estas personas se las conoce como personas "excluidas", es decir, personas de ciudadanía yugoslava residentes en Eslovenia, y excluidas de los registros oficiales.

12. A los menores acompañados residentes en Eslovenia que hubieran solicitado protección internacional y a las personas que reciben protección internacional se les clasifica como personas vulnerables y se les brindan cuidados, atención y tratamiento especiales. Esos menores gozan de los mismos derechos que los nacionales eslovenos. Además, se les ofrece asistencia educacional adicional, cursos de alfabetización, talleres y excursiones.

13. En la política exterior de Eslovenia se presta atención especial a los derechos de los niños, como lo demuestran las iniciativas y la participación activa del país en diversos foros internacionales y regionales tales como el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y otros. Eslovenia también participará en la iniciativa del Consejo de Europa para preparar una estrategia europea sobre los derechos del niño para 2016-2019.

14. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para el país) dice que espera que se perfeccione y apruebe el proyecto de legislación para enmendar el Código de la Familia con miras a una protección más eficaz de los derechos del niño, entre otras cosas en materia de cuestiones como los hogares de guarda, la violencia doméstica y los juzgados de familia. ¿Qué está haciendo el Estado parte para garantizar la aprobación de dicha legislación? Se pregunta qué se está haciendo para realzar la coordinación entre los ministerios y organismos pertinentes encargados del bienestar de los niños y de las familias. Si bien celebra la creación de mecanismos de vigilancia independientes, del Observatorio de la Infancia y del Ombudsman adjunto, toma nota con preocupación de que el papel del Ombudsman adjunto

obedece a una definición demasiado estrecha, pues según parece solo se encarga de atender denuncias por violaciones de los derechos del niño. Sin embargo, es necesario que el Ombudsman adjunto sea un firme defensor de los niños y que vele por el cumplimiento de los programas y leyes de protección de los derechos del niño. ¿Existe algún plan para reforzar las facultades del Ombudsman adjunto de manera que pueda garantizar el cumplimiento de esos derechos?

15. Tomando nota de que en el Estado parte se reconocen las uniones del mismo sexo, desea saber si en esas relaciones se reconocen legalmente los derechos de los hijos de esas parejas. También desearía más información sobre los esfuerzos desplegados para proteger a los niños de familias migrantes y a los niños no acompañados para garantizar que tengan acceso a los servicios esenciales. ¿Qué autoridades se encargan de su protección y bienestar?

16. **La Sra. Muhamad Shariff** (Relatora para el país), felicita al Estado parte por las impresionantes medidas que ha adoptado en favor de los niños, y solicita una aclaración respecto de los recursos asignados para proteger los derechos de los niños, en particular a la luz de la actual crisis económica. Dice que apreciará todo detalle adicional sobre los reducciones en las medidas de protección social y la pérdida de los derechos previstos en la Ley de Equilibrio Fiscal de mayo de 2012, en particular la restricción del derecho a una disminución de los gastos de matrícula en los jardines de infancia y del derecho a comidas subsidiadas en las escuelas.

17. Pregunta si los datos reunidos por el Observatorio de la Infancia se desglosan en categorías de niños, tales como los migrantes o refugiados, los niños romaníes y los niños de otros grupos minoritarios. Aunque la edad mínima para el matrimonio es de 18 años conforme a la ley, ha recibido un informe según el cual una niña romaní de 13 años fue entregada en matrimonio. ¿Dispone el Estado parte de datos sobre los matrimonios de menores? ¿Existen circunstancias en las que una persona menor de 18 años puede contraer matrimonio legalmente? También se le ha informado de que algunas niñas romaníes han contraído matrimonio oficiosamente. Según se afirma, antes de sostener relaciones sexuales, son obligadas a someterse a exámenes de virginidad por sus madres, sus suegras u otras mujeres de la familia. ¿Tenía la delegación información sobre violaciones tan flagrantes de los derechos del niño? ¿Se investigan esos casos? Los hechos sugieren que esta práctica perniciosa está vinculada a la trata de personas, no a tradiciones romaníes.

18. ¿Qué ministerio u organismo se encarga de los centros de asistencia social mencionados en el informe y otros lugares? ¿Recibe el personal alguna formación acerca de los derechos del niño? ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar que los niños tengan acceso a información sobre cuestiones de su interés y en un idioma de su inteligencia?

19. **El Sr. Gurán** pregunta si el Estado parte tiene algún plan especial para mantener su elevado nivel de protección de la infancia no obstante la recesión económica. ¿Posee la voluntad política para atribuir prioridad a los derechos del niño? Agradecerá cualesquiera detalles sobre la competencia de los mecanismos de vigilancia independientes y la manera en que el Ombudsman adjunto y el Observatorio de la Infancia coordinan sus actividades. ¿Tiene el Ombudsman adjunto otras responsabilidades aparte de atender denuncias?

20. **La Sra. Oviedo Fierro** agradecería más información sobre el resultado del debate en el Parlamento Infantil. ¿Influye el Parlamento en la formulación de políticas en el país o las condiciones de vida de los niños? ¿Participan los niños en pie de igualdad con las niñas en los debates parlamentarios y de otra índole? También agradecería toda información sobre las medidas adoptadas para establecer servicios de asistencia telefónica para niños, por su importante papel en la protección de los niños. De existir esos servicios, ¿son operados y financiados exclusivamente por ONG, o reciben algún respaldo del Estado?

21. **El Sr. Cardona Llorens**, refiriéndose a la observación general N° 14, dice que hace falta más información sobre cómo el Estado parte viene aplicando en la práctica el principio fundamental del interés superior del niño. ¿Existen procedimientos adecuados para garantizar que se considere debidamente el interés superior del niño? ¿Existe alguna ley específica en la que podrían ampararse los niños o sus familiares en caso de violación del principio? Agradecería cualesquiera otros detalles sobre la formación de los jueces, fiscales y autoridades responsables de los niños solicitantes de asilo, de manera de salvaguardar el interés superior del niño.

22. **La Sra. Khazova** dice que la cuestión de las denominadas personas "excluidas" está todavía pendiente, no obstante los esfuerzos del Estado parte por resolverla. Muchas de esas personas no han logrado obtener la ciudadanía o la condición de residentes con arreglo a la Ley de Regulación del Estatuto Jurídico de los nacionales de la ex Yugoslavia residentes en la República de Eslovenia. Por consiguiente, se les ha eliminado de los registros pertinentes, convirtiéndose de hecho en personas apátridas. El caso de *Kurić y otros c. Eslovenia* revela la persistencia del problema. Las personas de que se trata han alcanzado la edad adulta. ¿Qué se está haciendo para aclarar su situación? ¿Está considerando el Estado parte la posibilidad de conceder a los hijos y nietos de esas personas la ciudadanía o una indemnización por los sufrimientos parecidos? No se sabe a ciencia cierta cuántos son los afectados.

23. **La Sra. Aidoo** pregunta si los datos reunidos por el Observatorio de la Infancia están desglosados por sexo y si abarcan a grupos vulnerables como los niños de la calle, los niños obligados a mendigar y los niños que viven en situaciones de pobreza, habida cuenta de que la pobreza ha aumentado en el país en los últimos años.

24. **El Sr. Kotrane** pregunta si el Estado parte tiene previsto acceder al Convenio sobre los Trabajadores Migrantes. También desearía saber si los menores de 15 años de edad, cuya madurez se estime suficiente, pueden contraer matrimonio legalmente. Se precisa de más información sobre los esfuerzos para prohibir el castigo corporal. ¿Existe alguna prohibición explícita del castigo corporal en el hogar?

25. **El Sr. Mezmur**, tomando nota de que en el informe se señala que la disolución de Yugoslavia no dio lugar a la apatridia *de jure*, dice que con todo hubo apatridia *de facto*. Evidentemente, no se ha establecido ningún programa de divulgación para los interesados que aún residen en el extranjero. Agradecería una actualización sobre la medida en que se está indemnizando a esas personas. Se pregunta si los indicadores que revelan un aumento de los casos de descuido y abuso de los niños en el país son atribuibles a un aumento del abuso por parte de los padres, o más bien a mejores medios de detección o sensibilidad respecto del problema.

26. **La Presidente** desearía saber cómo atiende el Estado parte los derechos de los niños vulnerables, tales como los niños con discapacidad y los niños pertenecientes a comunidades minoritarias, y que está haciendo para garantizar que sus voces se oigan en los tribunales y los centros de asistencia social. ¿Qué formación se imparte al personal de esos centros? ¿En qué medida pueden los niños manifestar su opinión sobre cuestiones que les incumben, tales como la colocación en régimen de guarda o de custodia?

Se suspende la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.15 horas.

27. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) dice que el interés superior del niño se ha tenido en cuenta y está claramente definido en el proyecto de ley sobre el Código de la Familia. En el proyecto de legislación se ha incluido también una propuesta para el establecimiento de juzgados de familia para que las actuaciones relativas a los contactos o la custodia, por ejemplo, procedan sin contratiempos y rápidamente. Las disposiciones en materia de hogares de guarda, paternidad positiva, mediación familiar e instituciones tales como los centros de asistencia social se fundan en el interés superior del niño. Aunque las

disposiciones de la ley en materia de uniones entre personas del mismo sexo fueron rechazadas en el Parlamento, hubo consenso en cuanto a las disposiciones destinadas a realzar la protección de los derechos de los niños. Explica que deben transcurrir 12 meses antes de que un proyecto de ley rechazado pueda volver a presentarse al Parlamento y señala que el Gobierno procederá con prontitud a efectuar las enmiendas necesarias para garantizar que el proyecto de ley resulte aceptable para la mayoría.

28. El Observatorio de la Infancia se estableció en particular para vigilar la situación de los niños, no la de las familias en general. Los datos se reúnen de manera centralizada, usándose más de 700 indicadores, que abarcan esferas esenciales como la demografía, la salud y la familia, y los grupos vulnerables, tales como los niños romaníes, los niños con necesidades especiales, los niños no acompañados y los que son víctimas de la violencia. El Observatorio elabora un informe anual en que se señalan las diversas tendencias pertinentes para ayudar a los encargados de la formulación de políticas a preparar sus estrategias. El Observatorio es independiente de la Oficina del Ombudsman Adjunto, aunque el Ombudsman recibe periódicamente información del Observatorio.

29. **El Sr. Gurán** pregunta por qué, más de un decenio después de su creación, el Ombudsman de los Derechos Humanos todavía no es una institución acreditada de conformidad con los Principios de París.

30. **La Sra. Khazova** dice que según la información de que se dispone la oficina del Ombudsman adjunto rara vez recibe directamente denuncias de los niños. Desea saber si ese es el caso y, de ser así, por qué se han presentado tan pocas comunicaciones.

31. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) explica que el Ombudsman cuenta con cuatro asistentes, incluido un Ombudsman encargado especialmente de los niños, que reciben diversas comunicaciones de los niños. Sin embargo, habría que hacer más para que la institución sea más accesible a los niños. Sin embargo, la oficina del Ombudsman adjunto participa en actividades de divulgación y se esfuerza por ser más accesible y atender más directamente a los niños.

32. **La Presidente** pregunta si la oficina del Ombudsman cuenta con un sitio web o una página de Facebook a la que pudiesen acceder los niños a través de Internet.

33. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) dice que en el proyecto de Código de la Familia se aborda la cuestión de la discriminación contra las personas en uniones registradas del mismo sexo, reconociéndose a esas uniones la misma categoría que al matrimonio. En 2011 se aprobó una solicitud de adopción por parte del segundo padre de una familia homosexual con arreglo a una decisión de un órgano administrativo nacional, en que se reconocía que ambas partes gozaban de los mismos derechos de paternidad, aunque a la fecha se han registrado menos de diez adopciones de esta índole.

34. **La Sra. Khazova** dice que se ha informado al Comité acerca del hecho de que los niños de familias homosexuales son víctimas de malos tratos y acoso en la escuela. Pregunta si existen programas para apoyar a esos niños.

35. **El Sr. Vilfan** (Eslovenia) dice que no es consciente de los casos de acoso mencionados. Sin embargo, existen asesores pedagógicos encargados de atender las preocupaciones manifestadas por los niños, sus padres o maestros. De las cuestiones que no pueden ser atendidas en las escuelas por los maestros o asesores se ocupan expertos externos, incluidos expertos del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes.

36. **La Sra. Wijemanne** pregunta si existe en las escuelas un mecanismo de denuncia confidencial.

37. **El Sr. Vilfan** (Eslovenia) dice que en las escuelas los maestros y padres de familia divulgan información sobre el mecanismo de denuncia. Los niños y sus padres pueden

informar a los expertos directamente acerca de sus problemas por conducto de los medios electrónicos. Además, existe un servicio permanente de asistencia telefónica anónimo, y se dispone de servicios de mediación atendidos por equipos de expertos multidisciplinarios capaces de solucionar diversos problemas.

38. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) dice que se ha trabajado mucho en la esfera de los hogares de guarda y adopción. Sobre la base de los datos del Observatorio de la Infancia, los procedimientos relativos a los hogares de guarda han mejorado significativamente gracias a la nueva legislación. En la legislación se establecen requisitos más rigurosos para las familias de guarda y se confiere a los responsables más competencia para adoptar decisiones sobre la vida cotidiana del niño. Cuando se coloca un niño en un hogar de guarda, se establece un grupo encargado de velar por su bienestar, en el que participan el niño, los padres adoptivos, los padres biológicos del niño, otros miembros de la familia de guarda, un asistente social y tal vez un asesor pedagógico. Los grupos que atienden los casos de niños colocados en hogares de guarda funcionan sobre la base de la confianza, teniéndose en cuenta los deseos del niño.

39. **La Sra. Vouk-Železnik** (Eslovenia) dice que con arreglo al Programa para los niños y jóvenes (2006-2012) se creó un grupo interministerial sobre las cuestiones relativas a los niños y jóvenes, encargado de coordinar los esfuerzos entre los funcionarios de enlace de los ministerios pertinentes. Sus trabajos son coordinados por el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales, y el programa se ha prorrogado hasta 2016.

40. **La Sra. Lenardič Purkart** (Eslovenia) dice que en 2013 se estableció una nueva comisión interdepartamental de derechos humanos, que abarca a representes de todos los ministerios, la Oficina Nacional de Estadística y la Oficina del Primer Ministro. La comisión se ocupa de la elaboración de los informes del Estado parte con arreglo a los diversos tratados de derechos humanos y del examen periódico universal, y vela por el seguimiento de las recomendaciones.

41. **La Sra. Vouk-Železnik** (Eslovenia) dice que aunque en la legislación sobre las relaciones familiares no se hace referencia explícita a los castigos corporales, se ocupa del interés superior del niño, que exige que los padres velen por que se satisfagan las necesidades psicosociales de sus hijos, favoreciendo su desarrollo mental y físico. Sin embargo, en el proyecto de Código de la Familia se prohíben explícitamente los castigos corporales.

42. Dice que se está adoptando toda una gama de medidas para prevenir la violencia doméstica, y resalta el papel de las ONG en esa esfera. Es importante la puesta en marcha de dispositivos a nivel local y regional, y se han elaborado directrices sobre la lucha contra la violencia destinadas a los centros de asistencia social. El Ministerio de Trabajo también participa en la financiación de medidas relativas a la paternidad positiva en los centros familiares, con miras a prohibir los castigos corporales y a propiciar el desarrollo personal de los niños.

43. **La Sra. Wijemanne** pregunta si, además de las medidas para propiciar la paternidad positiva, se han adoptado medidas específicas en las escuelas para promover otros métodos disciplinarios.

44. **El Sr. Vilfan** (Eslovenia) dice que, entre 2008 y 2011, un proyecto cofinanciado por la Unión Europea abordó el problema de la violencia en la escuela. Diversas instituciones y ministerios estatales, así como algunas universidades y el Instituto de Criminología de la Facultad de Derecho, en Liubliana, participaron en los esfuerzos por capacitar a los expertos y padres de familia sobre cómo identificar un comportamiento positivo y prevenir la violencia. El proyecto se ha prorrogado para abarcar el período de 2014 a 2017.

45. **La Sra. Vouk-Železnik** (Eslovenia) dice que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años, y que solo en casos excepcionales los centros de asistencia social aprueban matrimonios de menores de 15 años o más. En los últimos cinco años solo se han autorizado tres matrimonios de esa índole. El Estado está trabajando con las ONG para impedir el matrimonio forzoso, concienciar a la población y formar a asistentes sociales.

46. **La Sra. Muhamad Shariff** pregunta si se exige la autorización de las autoridades para los matrimonios no registrados que entrañen a menores.

47. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) dice que rara vez se notifica a los centros de asistencia social acerca de los matrimonios oficiosos en la comunidad romaní. Esos matrimonios están prohibidos por la ley. El Gobierno prevé adoptar medidas para sensibilizar a los interesados y a los asistentes sociales que trabajan con niños de la comunidad romaní.

48. **La Sra. Muhamad Shariff** pregunta qué criterios aplican los centros de asistencia social para decidir si autorizan o no los matrimonios precoces.

49. **La Sra. Vodičar** (Eslovenia) indica que los centros de asistencia social encargados de las decisiones en materia de matrimonios precoces respetan el interés superior del niño. Se aprueban muy pocas solicitudes de matrimonio de personas menores de 18 años. Sin embargo, cada solicitud es examinada a fondo, minuciosamente y caso por caso, teniéndose en cuenta el nivel de madurez de los interesados y otros factores, con la participación de los padres y de ambas partes solicitantes.

50. **El Sr. Vilfan** (Eslovenia) dice que los recortes en los subsidios preescolares con arreglo a la legislación sobre el equilibrio presupuestario han sido temporales. En los últimos años, ha aumentado el número de niños en los jardines de la infancia, y el Estado parte ha superado los objetivos establecidos por el Consejo de Europa en cuanto a las estructuras pertinentes.

51. Todas las personas tienen derecho a comunicarse en su idioma materno, y el Estado parte ha adoptado una estrategia para promover la inclusión de los niños migrantes en el sistema escolar. Los cursos en idioma esloveno, así como cierto apoyo pedagógico adicional, se financian con cargo al presupuesto nacional. El Ministerio de Educación trabaja con las universidades en la preparación de material didáctico que se distribuye gratuitamente a las escuelas, y se organizan seminarios para la formación del personal. También se ha enmendado la legislación relativa a la enseñanza primaria para asegurar que los niños no tengan que repetir el año por no dominar suficientemente el idioma esloveno. Los estudiantes de la enseñanza secundaria tienen acceso a toda una gama de cursos de idiomas. En enero de 2013 se aprobó una resolución sobre un programa lingüístico nacional, y se están adoptando diversas medidas para apoyar a los grupos minoritarios, informándoseles acerca de sus derechos y oportunidades en diversos idiomas.

52. Un proyecto educativo del Parlamento Infantil lanzado en 1990 ofrece a los niños una importante plataforma para expresar sus opiniones. El proyecto incluye a tutores, voluntarios, profesores principales, maestros y asesores, y de su coordinación se encarga la Asociación Eslovena de Amigos de los Jóvenes. El Parlamento, cuyas sesiones están abiertas a todos los alumnos, interviene a nivel local, regional y nacional. El Parlamento Infantil también participa en un diálogo directo con representantes del Gobierno. La Asociación prepara un informe basado en la labor del Parlamento Infantil, que se usa para aplicar toda una serie de iniciativas del Gobierno, entre ellas escuelas para los padres, centros diurnos para jóvenes y folletos en que se ofrece información a las víctimas de malos tratos. La participación de las niñas en el Parlamento Infantil es superior a la de los varones.

53. **La Sra. Trbanc (**Eslovenia) dice que la crisis económica ha pasado factura a los servicios en favor de los niños. La tasa de desempleo en Eslovenia asciende a niveles históricos y más familias están al borde de la pobreza. Las medidas adoptadas en 2012 no

han dejado a los grupos vulnerables sin protección, puesto que las familias más pobres todavía reciben asignaciones familiares. Sin embargo, de conformidad con un estudio de incidencia, esas medidas han agravado la situación de las familias monoparentales. Para remediar esta situación, el Gobierno proyecta enmendar la legislación pertinente para incrementar la ayuda a las familias numerosas y monoparentales. También prevé reintroducir becas estatales para los alumnos de la enseñanza secundaria. El Gobierno también cofinancia varios programas de protección social destinados a asistir a los grupos vulnerables, incluidos los niños. Además, distintas guarderías patrocinadas por el Estado acogen a niños con necesidades especiales y les ofrece apoyo, alimentación, y actividades recreativas. Los niños en dificultad también cuentan con una línea de asistencia telefónica las 24 horas del día.

54. **La Sra. Potočnik** (Eslovenia) dice que los extranjeros titulares de un permiso de residencia o que se acogen a la protección internacional tienen acceso a folletos en que se les proporciona información acerca de sus derechos y obligaciones. Esos folletos se están actualizando actualmente.

55. En relación con la situación actual de las personas excluidas del registro de población en Eslovenia, explica que la ley que rige el estatuto de esas personas fue modificada en 2010, de conformidad con varias sentencias del Tribunal Constitucional, con miras a solucionar la situación de las personas "excluidas" que no hubieran podido regularizar su situación ni la de sus hijos. En la ley se dispone que las personas que reúnen las condiciones necesarias residentes en el extranjero tienen derecho a solicitar un permiso de residencia. La ley se refiere únicamente a su estatuto, más no al régimen de indemnización. Sin embargo, el Gobierno se empeña en aplicar la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de *Kurić y otros c. Eslovenia* y ha presentado un plan de indemnización a los representantes de los interesados y a la sociedad civil. Para obtener un servicio de residencia, los interesados deben demostrar que reúnen las condiciones necesarias mediante un procedimiento especial, que pueden iniciar en Eslovenia o en el extranjero.

56. **El Sr. Klančnik** (Eslovenia) dice que los agentes de policía son conscientes de las cuestiones que afectan a las minorías étnicas en Eslovenia y han recibido amplia capacitación para ocuparse de ellas. El conocimiento del idioma romaní ha demostrado ser un instrumento esencial para trabajar con la comunidad romaní. La ley que modifica la Ley de Policía contiene directrices sobre la forma en que los agentes del orden deben abordar a los niños y otros grupos vulnerables. Todo caso señalado de violencia contra los niños se investiga oportunamente y también se han puesto en práctica iniciativas de sensibilización en esa esfera.

57. Conforme al Código Penal, no se puede responsabilizar de una infracción penal a los niños menores de 14 años. Se les puede interrogar como cómplices en un delito pero no son objeto de procedimientos penales. Los centros de asistencia social se encargan de examinar estos casos. Recientes modificaciones al Código Penal han ampliado también el alcance de las infracciones penales contra menores, brindándose así a los niños una mayor protección contra tales actos.

58. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta si la legislación del Estado parte incluye procedimientos para determinar el interés superior del niño; si se tiene en cuenta el interés superior del niño en las sentencias y en la redacción de proyectos de ley; y si las personas que tratan directamente con niños, como los jueces, reciben una formación especial sobre cómo discernir su interés superior.

59. **La Sra. Winter** pregunta si el Estado parte ha previsto consagrar el interés superior del niño en la Constitución.

60. **La Sra. Wijemanne** pregunta cómo prevé el Estado parte lograr una educación inclusiva en las escuelas; cómo prevé garantizar que los niños con discapacidad tengan acceso a esa educación; qué métodos se usan para identificar discapacidades en los niños; y qué apoyo se brinda a las familias de esos niños.

61. El hecho de que muchos niños romaníes no tengan acceso a una atención médica integral sigue siendo motivo de preocupación. También representa un grave problema la elevada tasa de mortalidad materna en esa comunidad. Pregunta cómo prevé el Estado parte reducir las desigualdades entre la población en general y las comunidades minoritarias, como la comunidad romaní.

62. Desea saber qué medidas ha adoptado el Estado parte para hacer frente a los nuevos problemas sanitarios, como las cuestiones relativas a la salud mental y la obesidad, y para hacer respetar la legislación sobre la comercialización de los sustitutos de la leche materna. Observa con preocupación el aumento de la adicción al tabaco y al alcohol así como de la toxicomanía entre los adolescentes y pregunta qué medidas ha adoptado el Estado parte para frenar esta tendencia. La preparación para la vida cotidiana debe abarcar no solo cuestiones relativas al consumo de drogas sino también a la educación sexual. Solicita información adicional sobre la preparación para la vida cotidiana que se imparte actualmente en las escuelas y en otros lugares. Tomando nota con preocupación del elevado índice de suicidios entre los jóvenes, pregunta qué medidas se han adoptado para prevenir el suicidio y si los jóvenes tienen acceso a servicios de asesoramiento.

63. **La Sra. Muhamad Shariff** toma nota con preocupación de que los millones de euros invertidos en pensiones alimenticias de los niños no han sido recuperados por el fondo público de mantenimiento. También expresa preocupación en cuanto a la eficacia de las penas de prisión impuestas a las personas condenadas por no pagar las pensiones alimenticias, por cuanto el Estado con frecuencia termina pagando más por el mantenimiento de los condenados que el total del fondo consagrado al pago de pensiones alimenticias para los niños. Pregunta si el Estado parte ha adoptado alguna medida para remediar esa situación; por qué el monto de la pensión alimenticia dispuesta por los tribunales es tan bajo, qué puede hacerse para garantizar el pago de la pensión alimenticia dispuesta por los tribunales; y si el Código de la Familia contiene disposiciones sobre las pensiones alimenticias para los niños y otras cuestiones conexas.

64. En cuanto a la cuestión de los defensores de los niños, le interesaría saber por qué no se han asignado defensores a todos los niños que los solicitaron; qué criterios se usan para asignarle un defensor a un niño; quién adopta la decisión final sobre la asignación de un defensor; si los niños a quienes no se les haya asignado un defensor quedan sencillamente desamparados; si existen planes para destinar más fondos presupuestarios a esta iniciativa; y de qué otras formas de asistencia jurídica disponen los niños.

65. Pregunta acerca del éxito del Estado parte en la represión de los que se dedican a la trata; si los jueces reciben una formación especial al respecto; cómo se trata a las víctimas y qué apoyo se les ofrece; y si se les brinda un alojamiento adecuado. También agradecería toda información adicional sobre el programa de salud mental vigente actualmente en el Estado parte, y si se exige a los pacientes el pago del tratamiento recibido.

66. **La Sra. Aidoo** celebra los progresos logrados por el Estado parte en la esfera del desarrollo de la primera infancia. Pregunta si en los programas de las guarderías diurnas se adopta un enfoque integrado y holístico respecto de la educación de los niños de 6 años de edad o menores; si se adopta el mismo enfoque en los jardines de la infancia; si los niños pertenecientes a grupos minoritarios participan en programas de jardines de la infancia; y si existen programas para facilitar la integración de las diferentes comunidades en la sociedad eslovena.

67. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta cómo se aplican las medidas previstas en la esfera de la justicia de menores cuando un niño entra en conflicto con la ley; si se han previsto medidas alternativas para esos niños al cumplir la edad de la responsabilidad penal; si deben comparecer ante los tribunales y, de ser así, quién lo decide; y si la policía recibe formación especial en materia de justicia de menores. Solicita información adicional sobre los centros de detención en los que se recluye a niños menores de 15 años. Desea saber quién decide la colocación de niños condenados en los mismos locales que los adultos condenados, y si se tiene en cuenta el interés superior del niño antes de adoptarse una decisión de esa índole; qué medidas ha adoptado el Estado parte para remediar las demoras en el sistema de justicia; y cómo se agilizan los procedimientos que entrañan a menores, tales como el divorcio, para evitar exponer a los niños a sufrimientos inútiles.

68. **El Sr. Mezmur** dice que el Comité ha recibido información según la cual se suele educar a los niños romaníes en escuelas separadas. Pregunta qué medidas se han adoptado para abordar este problema específico; cómo repercuten los programas y estrategias existentes en el mejoramiento de la situación de los romaníes en Eslovenia; y si el Estado parte prevé ampliar el alcance de los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo. El Comité también agradecería más información sobre los niveles de alfabetización en la comunidad romaní.

69. Pregunta si en los programas de estudios de la enseñanza primaria y secundaria se incluye la enseñanza de los derechos humanos y si el personal docente recibe capacitación sobre los derechos humanos. Desea saber qué esfuerzos realiza el Estado parte para promover la adopción a nivel nacional. Solicita una aclaración sobre las penas en que se incurre por explotación sexual de los niños, y si los maestros incurren en penas diferentes de los demás delincuentes.

70. **El Sr. Kotrane** felicita al Estado parte por los detalles proporcionados en el informe. Al Comité le preocupa la cuestión de saber si en la legislación del Estado parte se prohíben todas las formas de venta de niños y, en particular, la venta o tráfico de menores con fines de adopción. Recordando que el Protocolo Facultativo prohíbe que los Estados partes faciliten la adopción ilegal, pregunta si en la legislación del Estado parte se prescriben penas específicas por ese delito. También desea saber si en legislación del Estado parte se prohíbe específicamente el trabajo infantil y si contiene alguna disposición sobre la jurisdicción extraterritorial.

71. **El Sr. Nogueira Neto** pregunta si a los niños que son víctimas o testigos de delitos que entrañen violencia sexual se les exige que comparezcan ante los tribunales y, en su caso, si para los procedimientos de interrogatorio se aplican métodos adaptados a ellos.

72. **La Sra. Wijemanne** desearía conocer más detalles sobre la protección que se ofrece a los niños que son víctimas de la trata o de la pornografía. Habida cuenta de la elevada tasa de accidentes de circulación que entrañan a niños, desea saber qué medidas adopta el Estado parte para prevenir dichos accidentes.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.